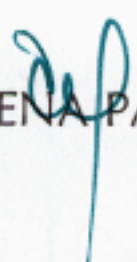


Informe Secretarial. Soledad, 26 de febrero de 2020

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por ALVARO PEREZ ROBLES en nombre propio, contra GALA ROBLES, PREFABRICADOS Y VIVIENDA SOCIAL PREVISOCIAL S.A. y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que puedan tener algún derecho sobre el inmueble la cual fue subsanada dentro del término legal, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2019-01070-00. Sírvasse proveer.

La secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOLEDAD

Soledad, 16 de diciembre de 2020

Por intermedio de apoderado judicial, el señor ALVARO PEREZ ROBLES promueve un proceso Verbal Sumario de Pertenencia contra GALA ROBLES, PREFABRICADOS Y VIVIENDA SOCIAL PREVISOCIAL S.A. y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Ahora bien, una revisión a aquellos requisitos generales narrados en el artículo 82 del Código General del Proceso y especiales expuestos en el artículo 375 ejusdem, este estrado judicial dispone:

1º.) Admitir la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio interpuesta por ALVARO PEREZ ROBLES contra PREFABRICADOS Y VIVIENDA SOCIAL PREVISOCIAL S.A. y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

2º) Tramitase la demanda por el procedimiento verbal sumario conforme a los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 375 ibídem.

3º) Notificar a los demandados determinados en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y a las personas indeterminadas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4º) Prevéngase a la parte demandante, la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 375 ejusdem, instalando una valla en un lugar visible del predio objeto del proceso, la cual deberá contener todos los datos a que hace referencia el aparte normativo citado. Instalada la valla deberá aportarse al expediente, las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de aquella.

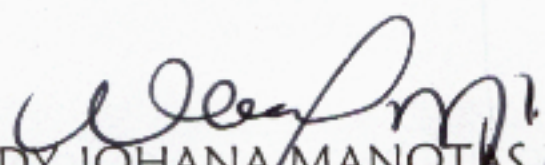
5º) Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-37139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Referencia Demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio Radicación: 08758-41-89-002-2019-01070-00 Demandante: ALVARO PEREZ ROBLES y Demandados: GALA ROBLES,

PREFABRICADOS Y VIVIENDA SOCIAL PREVISOCIAL S.A. y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

6º) Infórmese sobre la existencia de esta demanda a: La Superintendencia de Notariado y Registro, Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), A la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Remítaseles copia de la demanda y de sus anexos.

7º) Librar los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No 75 Hoy, 18/12/20.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria